

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALEJA. Imp. en la Balear.  
Ruan. hermanos.  
García.  
MAHON. Orf. (D. Domingo.)  
VIZA. Cabot.

Se sale todos los días por la tarde, excepto los sábados.

# EL BALEAR.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes.  
En Mallorca . . . . . 8 rs.  
En Menorca e Ibiza fran-  
co de porte . . . . . 10 rs.  
En los demas puntos del  
Reino, id. id . . . . . 12 rs.  
Cada número suelto . . . . . 1 rs.

PALMA.—VIERNES 21 DE MARZO DE 1851.

## CORTES.

### CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MAYANS.

(Concluye la sesion del día 10 de marzo de 1851.)

El Sr. SANCHEZ SILVA: Tambien recuerdo que he pedido á S. S. una audiencia para hablar de cosas de bastante interes para los pueblos, y me ha sido negada. Pero prescindiendo de esto, yo decia que no creia ni podia creer que aquel reglamento, ó sistema tributario, hubiera tenido las consecuencias que tiene, ni que se resolviera del modo que se ha resuelto; de manera que esa impaciencia de S. S., mas propio de un andaluz que de un asturiano, no sé á que viene.

Señores, las cortes votaron la ley de 23 de mayo de 1845, autorizando al gobierno para hacer efectiva la contribucion de consumos. La tarifa que se presentó no es la que hoy rige, ni el modo de ejecutar lo que allí está escrito; por eso decia yo antes que cuando se trató de los abastos de las especies en los pueblos pequeños, obligándolos á comprar las cosas malas, caras y escasas, no pude creer que tuvieran consecuencias tan desastrosas como las que han tenido, por no haber respetado la ley.

En el año 48 el ministro de Hacienda se presentó á la comision de presupuestos, y entregó unas notas pidiendo que se facultase al gobierno para arrendar, con facultad de vender á la esclusiva en aquellos pueblos á quienes se hubiese impuesto tal cuota por la contribucion de consumos, con la facultad de vender al pormenor para cubrir aquella cuota que se les imponia, mas no se decia para asegurar el cobro. Según este reglamento, no se puede imponer contribucion de consumos mas que á algunos pueblos que por su insignificancia no pueden ser administrados, y se dispone que una junta, formada por gefes de provincia, designe la cuota que han de pagar. Voy, pues, á demostrar que estamos en una situacion ilegal, y que los pueblos no pagan en nombre de la ley, sino en nombre de la fuerza.

La comision de aquellos presupuestos, que no llegaron á discutirse, en la cual habia tantos votos particulares y tanto enredo, dijo:—«Voy á conceder al gobierno la facultad de arrendar á la esclusiva; pero entendiéndose que esto solo se podrá hacer en los pueblos que no lleguen á dos mil vecinos.», Esta fue la condicion de la comision. Pero antes de pasar adelante, ¿qué quiere decir vecino? Aquí, cuando acomoda, se dice tantas almas; cuando no acomoda, se dice habitantes; otras veces, vecinos; hay sobre este punto la mayor arbitrariedad.

Vecino: si se consulta el diccionario del ilustrado señor don Fermin Caballero, se verá que cada tres personalidades constituyen un vecino. Si se consulta el diccionario de mi amigo particular el entendido señor don Pascual Madoz, se verá que en el capítulo de Madrid, que yo, atendido su mérito, tomaré por tipo, dice que consta de 44,000 vecinos, siendo el número de habitantes 157,000; de modo que corresponden tres y media personalidades para cada vecino, y hay pueblo que tiene 9,000 almas, y está sujeto á sufrir el ominoso yugo de los abastos.

Si en Madrid no sale cada vecino á tres personalidades y media, donde la mayor parte de los sujetos son acomodados, donde hay muchos criados de ambos sexos y numerosas familias; si estuviéramos separados y hubiera menos criados, no saldria á mas de tres personalidades por vecino. ¿Porqué no se averiguan los censos? Hoy tienen las provincias de España el mismo censo que hace cincuenta y dos años.

Pero volviendo al asunto: en este sistema tributario ¿hay alguna disposicion por la cual se pueda alterar el tipo de contribucion para un pueblo respecto de otro? Así es, señores, que hay pueblo donde los contribuyentes pagan seis veces mas de lo que manda la ley. Pueblo hay que paga 18 y

20 rs. por una arroba de aceite, cuando, segun la tarifa, solo debe pagar 3 reales.

Se dijo que el ayuntamiento y los mayores contribuyentes fijaran los precios. Pues ahora bien; fija el ayuntamiento los precios sobre los tipos establecidos; se provera una subasta, y dice la administracion: «Yo soy mas que el ayuntamiento, y así altero lo que me parece;» y de este modo el pueblo paga lo que no debe. Y esta proposicion no parezca temeraria, porque lo probaré dando noticias propias, exactas, y hasta diré, si es necesario, los nombres de las personas. Por fin, señores; es decir que los pueblos pagan dos millones mas de lo regular. En Alcalá de Guadaíra ha tenido que conformarse el ayuntamiento con los arrendadores para que se venda el aceite á 19 cuartos libra, y sin embargo se está espendiendo á 31 cuartos. Tengo en la mano, señores, los datos, y es altamente escandaloso decir que no valiendo el aceite mas que á 38 rs. y digo este precio para no faltar, pues lo regular es á 36 y 37, se venda á 56. Así es que los pobres, que son los que mas consumen este artículo y los que necesitan mas que otros de que se les proteja, estos son los que pagan, y en vez de 3 reales en arroba, que es el derecho señalado por las cortes, se le sacan 16 y 18. Y lo mismo que en artículo de consumo sucede en los vinos y en los demas ramos. Por consiguiente, pagan veinte y siete veces mas de lo que deben.

Una arroba de aguardiente de diez y seis grados paga 19 rs., y el arrendador la vende, segun el pliego de condiciones, de 19 rs., que está fijado á 60; esto es una cosa escandalosa, y puede decirse que el pago de los consumos matan necesariamente al pueblo. Triste suerte, señores, es obligar al contribuyente á que vaya á comprar el género malo, caro y escaso; pues esto sucede.

Tengo aquí el testimonio de lo que acaba de suceder en el pueblo de Guadalcanal, cuya historia viene á comprobar lo que he manifestado antes.

La instruccion manda que las operaciones para arrendar la renta han de empezar antes del 1.º de setiembre. Pues bien; en el pueblo de Guadalcanal se recibió una invitacion de la administracion de provincia pidiendo que se fijaran los precios. Se fijaron en efecto, y fueron módicos de los cuales fijaré solo un tipo, es decir el del aceite. Se señaló á once cuartos la libra y esto se dijo á la administracion de la provincia. Allí se verificó el remate, fijando la suma de 57,000 rs., por tipo fijo y no hubo licitador; pero el primer anuncio se hizo ya despues de lo que previene la ley. Propone la administracion la subasta en el Boletín Oficial, ¿y para cuando? Para el 16 y 17, contraviniendo enteramente á los términos que va á oír el congreso.

La instruccion dice que se hará la subasta en el pueblo respectivo ó cabeza de partido. Un postor dió la mitad del precio, y queriendo el ayuntamiento se vendiera el aceite á 11 cuartos, el arrendatario por la administracion lo vende á 18. Este pueblo desgraciado ha recurrido al gobierno á la direccion y á la administracion de provincia. Pues ni el primero, ni la segunda, ni la tercera ponen remedio, y el pobre pueblo sufre este azote: 6,000 almas, 2,000 vecinos son los que están pagando ese esceso, sin que haya Dios ni Santa Maria que ponga remedio al mal. De nada le sirve acudir al ministerio una y dos veces, porque el ministro nada resuelve; sin embargo, yo creo que no hay razon en el cielo ni en la tierra para que se le saque de contribucion cinco veces mas de lo que manda la ley. El pueblo de Guadalcanal esta bajo este azote de la exclusion, y es pueblo en donde la administracion pudiera llevar á efecto la recaudacion; pero si se administra tan mal; si se buscan arrendadores para hacer lo que no manda la ley; si se dice: «Si se saca tanto, para tí arrendador, y permito que tu saques lo que quieras,» esto es lo que sucede. La administracion dice, al pueblo que fije los precios, la administracion por sí oye al pueblo, mas no hace la subasta por los trámites que se señalan en la instruccion. Pues este es el estado en que se halla España: estado,

señores, bien lastimoso, y no hay que dudar nada de lo que digo.

¿Cómo se puede apreciar un reparto faltando ante todo á la justicia? ¿Cómo puede hacerse una igual division de este modo? Consta que á un arrendador se le permite una postura por la mitad, para que despues él la aumente, y así les cueste á los pueblos, en lugar de un 30 por 100, segun la instruccion, un 75, que es una exorbitancia.

Señores; en la instruccion no se faculta á los arrendadores para que puedan por sí alterar los precios, y sin embargo se abusa hasta tal punto, que no puede ser mas.

Aun hay otra cosa mas chocante. Señores, todos saben que en las bodegas se emplean muchos operarios en la preparacion de los vinos, y que estos trabajadores, así como los que el dueño emplea en otros usos, beben el vino que quieren, sin que nadie pueda impedirlo, y sin que sea costumbre bacerlo. Pues bien, señores; el arrendatario le dice al propietario:—«Págame el vino que se beben tus criados,» y tiene que pagarlo, sin que le sirva hacer presente que el vino que beben sus operarios es un mayor coste de la elaboracion. Señores, ¿no es esto ridículo? Yo, sin ofender á nadie, creo que puedo decir que estamos en una situacion verdaderamente excepcional.

Y no se crea que esto es una exaccion ilegal, una mala inteligencia. No, señores; esto es una cosa organizada, y basta para persuadirse de ello, que en los molinos de aceite sucede lo mismo que en las bodegas. Dice el arrendatario:—«Tienes tantas luces, tus criados consumen aceite, debes pagarme la contribucion.» ¿No es esto digno de tomarse en cuenta?

Véase hasta que punto grava á los pueblos este pernicioso sistema de la contribucion de consumos, y el modo con que se administra. Llega un pobre arriero á un pueblo, y si no sabe la puerta ó la parte del pueblo por donde ha de entrar, si no sabe ó no llega pronto á la administracion de consumos, se espone á perder sus recuas con todo lo que conduce, y á ser multado y vejado hasta lo infinito. De modo que los arrieros han de ser geográficos sino quieren perder acaso todo su patrimonio.

Voy á concluir, señores, con algunas ligeras consideraciones, porque si hubiera de detenerme en todos los errores y perjuicios á que da lugar esta contribucion, molestaria demasiado tiempo la atencion de los señores diputados.

Para mí señores, en esta ocasion no es tan mala la instruccion para la exaccion de los derechos de consumos como el modo con que se pone en práctica, y efectivamente sucede muchas veces que el modo con que se aplican ciertas cosas es mil veces peor que las cosas mismas. Segun el modo que tienen los arrendatarios de aplicar la indicada instruccion, si una piara de ganado desde el término de un pueblo se pasa á otro por ignorancia, se espone el dueño á perder el ganado, y á ser multado y vejado. Si una oveja se muere, si el lobo mata dos, si los pastores se las comen, como sucede frecuentemente, el propietario del local donde se encuentran los despojos se espone tambien á perder su ganado, si le tiene, y á ser asimismo multado y vejado.

Señores, si así seguimos, no será extraño que llegue el día en que se nos ponga un número en la frente para tenernos contados.

Voy á concluir con el último argumento legal. La ley de contabilidad, en sus art. 5.º y 6.º, prohibe el arriendo de las rentas públicas. Ahora bien; yo nose como el gobierno se atreve á arrendar por dos ó tres años el abasto á la esclusiva, cuando por esta ley pueden conceptuarse nulos.

Por fin, señores; el sistema tributario de ahora no se parece en nada al del año 43. Se ha variado por reales decretos, por reglamentos,

por disposiciones, y además de esto las administraciones se aplican á su placer, y los arrendatarios se erigen en jueces, toman declaraciones, y decretan prisiones, pudiéndose decir que en España hay mas de seis mil vampiros, por que no tieneo otro nombre.

Así pues, suplico al congreso que, tomando en consideracion la proposicion que he tenido el honor de apoyar, se sirva acordar que el gobierno presente al congreso los documentos necesarios para que se sepa cuanto pagan los pueblos por contribucion territorial y por la de consumos y subsidio.

A peticion del Sr. Mon fueron leídos por un Sr. secretario los artículos 1.º y 2.º de la ley para la aplicacion de los presupuestos de 1845.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Navascues tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. NAVASCUES: El Sr. Sanchez Silva ha manifestado al ocuparse de las contribuciones territorial y de consumos, que Navarra no paga nada Señores, Navarra paga lo que legalmente debe pagar con arreglo á la ley de 1841, que votaron los correligionarios políticos de S. S.

El Sr. SANCHEZ SILVA: Yo solo he dicho, con respecto á la contribucion de consumos, que unas provincias pagaban mucho, otras menos, y que Navarra no pagaba nada. Por lo demas, aunque conozco que están en una situacion legal, eso no impide que las cortes determinen en lo sucesivo lo que estimen conveniente.

El Sr. JAEN: A pesar de lo manifestado, debo añadir que las provincias Vascongadas han hecho, en obsequio de la unidad constitucional, muchísimos sacrificios, que acaso ascenderán á mas de lo que pudiera importar la contribucion de consumos.

El Sr. ALTUNA: El Sr. Sanchez Silva ha dicho que las provincias Vascongadas no pagan nada. No es este el momento de entrar en este debate; sin embargo, diré que estas provincias pagan mas de lo que cree S. S. Pagan tanto como las demas provincias: la diferencia solo consiste en el modo de pagarlo.

El Sr. BALLESTEROS: (La posicion de S. S. no nos permitió oír bien este discurso). Necesito hacerme cargo de algunas equivocaciones en que ha incurrido el Sr. Sanchez Silva. La mayor parte del discurso de S. S. ha versado sobre la contribucion de consumos: aquí ha dirigido principalmente sus ataques S. S. pero al hacerlo ha incurrido en varias inexactitudes en que no debiera haber incurrido una persona tan ilustrada como el Sr. Sanchez Silva.

S. S. fue, como yo, individuo de la comision de presupuestos en el año 47, y sabe muy bien que la cuestion que S. S. ha suscitado no se tocó de la manera que ha referido, sino presentándola francamente.

Ha criticado el Sr. Sanchez Silva la reforma de 45 y disposiciones posteriores respecto á la contribucion de consumos; pero yo creo todo lo contrario; yo creo que la reforma de consumos de 45 es el mayor timbre de todas las reformas del sistema tributario, la reforma mas acertada de todas las que se hicieron. ¿Qué habia antes de 45? Todo el mundo recordará que habia rentas provinciales y alcabalas. Por esa reforma se dejó reducida la contribucion de consumos á siete artículos, de los cuales tres ó cuatro son los principales, y es estableció con regularidad para los pueblos y con cupos determinados en los tres primeros años.

Trascurrido ese término para que estaba facultado el gobierno, se han hecho esos contratos de las municipalidades con la administracion, que son libres, en los que no puede haber eva-

sion alguna, y aqui me parece que es ocasion oportuna de contestar al Sr. Sanchez Silva à las preguntas que con este motivo ha dirigido. ¿Quién ha dado facultad, ha dicho S. S. para arrendar los pueblos? Sin duda S. S. no ha leído ese decreto de 45 que ha citado, ó si le ha leído, ha olvidado algunos de sus artículos.

Lo que el Sr. Madoz, el Sr. Caballero y otros Sres. que se han dedicado al estudio del censo de poblacion han hecho, ha sido tomar los datos que para esto han tenido presentes como comprobantes para la contribucion de consumos, y esto no es exacto, como conocí bien el congreso.

Respecto de la contribucion de subsidio industrial y de comercio, debo decir que mi opinion ha sido siempre el que en esta contribucion no están bien arregladas las tarifas que se aplicaban, y que estas no podian dar por resultado una cantidad proporcionada à la riqueza del país; pero que cuando se varien las tarifas, y la contribucion territorial no produzca los 30.000.000 que ahora produce, y cuando llegue à 50.000.000 la contribucion de subsidio, hasta entonces no podrá estar en perfecta relacion la contribucion de subsidio con la de consumos. En mi concepto, Sres., en este punto, si bien con parsimonia, vamos adelantando, y creo que à la vuelta de dos ó tres años podiamos ya contar con datos positivos, no sucediendo lo que sucede hoy, de que contribuyentes que están en la tercera tarifa pagan mas que otros que están en la primera.

La reforma en estas delicadas materias debe hacerse con cuantas precauciones sean posibles, para evitar que produzca males de gran cuantía; y de esta consideracion ha nacido el traer à las cortes la nueva ley sobre este punto.

Voy ahora à decir dos palabras sobre la contribucion territorial. Acerca de ésta ya dió amplias esplicaciones el Sr. presidente del consejo de ministros, y dijo que à pesar de los deseos generales de que la contribucion territorial se estableciese sobre datos estadísticos, à falta de estos, el gobierno tuvo en 1845 que establecerla sobre las que se conocian de antemano. Pero no se diga que el gobierno entró entonces à ojo de buen cubero, sino que se sirvió, por el contrario, de los datos que creia mejores; y así ha sucedido que aquellos datos han sido respetados por diferentes administraciones de distintos partidos, si no como lo mayor posible, como lo mas aceptable en la materia.

¿Es verdad que por aquella recaudacion hubo muchas quejas? Lo seguro es que se fue escogiendo el medio que parecia mejor, y se tomó por tipo un tercio del repartimiento, procurando que las derramas no picaran de exageradas: de este repartimiento se dió cuenta à la comision; y por último, el gobierno, al ver que habia tres repartimientos, se decidió por el que le pareció mas conveniente.

Por lo demas, nadie tiene mas interes en repartir bien que el gobierno de S. M.; entre varias razones, porque ese es el medio de cobrar mejor y sin apremios, que todas las autoridades repugnan: eso es lo que quiere todo gobierno, y no se logra si los repartimientos no se hacen con la equidad y proporcion necesaria.

Tambien puedo asegurar que los repartimientos se han ido mejorando cada dia y una prueba incontestable de ello es que las reclamaciones disminuyen muy sensiblemente, así en su número cuanto en las diferencias à que se refieren: el primer año habia reclamaciones por el 50 y 60 por 100, mientras las pocas que hay relativamente hoy se refieren à diferencias excesivamente menores: yo puedo traer pruebas, si no directas, al menos indirectas de esta verdad.

Casi todas las capitales y pueblos de España dan hoy una razon verídica, y aun exacta, de la riqueza imponible que tienen, aun las mas gravadas, sin perjuicio de reclamar las que se creen perjudicadas, y sus reclamaciones son oídas y lo serán hasta que à cada pueblo y à cada individuo no se le imponga mas que lo que deba satisfacer; y en ello, lejos de tener el menor inconveniente el gobierno, es à lo que aspira, porque en esta linea la administracion nada detiene... Creo que duda algun Sr. diputado acerca de si la administracion se complace en que lle-

gue à no haber duda de cuál sea la verdadera situacion de los pueblos; y sin embargo, yo puedo asegurar, y cualquiera concebirá facilmente, que la administracion no tiene el menor inconveniente en ser justa, aun cuando solo se quiere considerar que en serlo nada tiene que perder. Casi todas las capitales de España tienen hecha la evaluacion de su riqueza, y hechas sus derramas con completo conocimiento, y por consiguiente nuestras miras de arreglo han de fijarse esencialmente en aquellos pueblos que no estén en el mismo caso y...

El Sr. PRESIDENTE: Señor diputado, siendo ya bastante avanzada la hora, si V. S. piensa continuar hablando, podrá hacerlo mañana.

El Sr. BALLESTEROS: Aun me queda que decir.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

El Sr. RIPALDA: La villa de Ronda pide al congreso que atienda una peticion que hace referente el modo de verificar el repartimiento de las quintas para el ejército.

Se acuerda que pase à la comision de quintas.

Se leen y quedan sobre la mesa los cuentas referentes à las obras del teatro Real, presentadas por excitacion del Sr. conde de San Luis.

Queda sobre la mesa un dictamen de la comision de actas, referente à la eleccion del señor Lersundi.

Mañana debe continuar la discusion pendiente, y la de los proyectos de ley de quintas y deuda del tesoro.

Se levanta la sesion à las cinco y cuarto.

## NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 9 de marzo.

La cuestion relativa à la dimision hecha por el Sr. Garcia Luna de su cargo de individuo de la comision para el arreglo de la deuda, ocupó largo rato la atencion del congreso en la sesion de ayer. Dos cuestiones eran las que se presentaban, y ambas se debatieron largamente: 1.ª Si era lícito à un diputado renunciar el cargo que le habia confiado el congreso para representarlo en la comision; 2.ª Si admitida su dimision, la seccion respectiva deberia proceder à un nuevo nombramiento, ó dejar à la comision en su estado actual, con tal de que el número de sus individuos pasase de cuatro. Adujéronse antecedentes y razones de analogia por el señor Garcia y el Sr. Alfaro para demostrar, à nuestro modo de ver, de una manera terminante, que era renunciable el cargo de individuo de una comision, y opinaron en contra los señores Canga Argüelles, Flores Calderon, Sanchez Silva, Miota y Lopez Vazquez. El gobierno, por boca del Sr. Bravo Murillo, declaró que no tomaria parte en esta discusion, si bien su deseo era que de una manera ó de otra se activase el asunto del arreglo de la deuda. Sin embargo, mientras se hacia esta declaracion se notaba en los pasillos y salones interiores del congreso ciertas activas negociaciones que demostraban, cuando menos, que el gobierno no era indiferente al resultado.

El congreso resolvió ambas cuestiones declarando que la renuncia del Sr. Garcia Luna estaba en su lugar, y que debia procederse à la eleccion de un nuevo miembro para la comision.

Quizás lo mas notable que hubo en este incidente fueron las palabras que pronunció el Sr. Garcia Luna en su propia defensa. Motivada su renuncia en la falta de salud, se habia aludido à su presencia como prueba de lo contrario; y entonces el Sr. Garcia Luna demostró con un precedente muy notable, que si bien el motivo alegado era verdad, tambien podia fundarse su conducta en otros que ni el tenia necesidad de revelar ni nadie el derecho de exigir. Recordando lo que el Sr. Bravo Murillo dijo al separarse del gabinete Narvaez, el señor Garcia Luna manifestó con razon que, ademas de estar en su lugar la falta de salud, tambien podia contarse entre sus razones la circunstancia de haber perdido la fé.

No porque el Sr. Garcia Luna sea colaborador nuestro, y, sobre todo, porque no tiene la mas leve intervencion en la redaccion de este

artículo, dejaremos de decir que su conducta ha sido noble, generosa y leal. El señor Garcia Luna, empleado del gobierno, teniendo en su mano el imponerle la ley en la cuestion de la deuda, amenazado por el presidente del consejo con la destitucion si se retiraba de la comision, negándose à sacrificar su delicadeza à sus intereses personales y obrando como su conciencia le dictaba, despreciando todos los disgustos que de ello le pudieran resultar, ofrece un ejemplo de independencia y de abnegacion que quizás algunos podrian alguna vez imitar con fruto, y que no solo honra à él, sino al congreso de que forma parte y al partido à que pertenece.

Su posicion en el congreso ayer vale mas que todos los empleos que puedan quitarle, y el testimonio de su conciencia mil veces mas satisfactorio que la conservacion de un destino que se ha debido tantas veces en España à la adulacion, à la ductilidad y à la ciega sumision à toda clase de preceptos.

Mientras seguia la discusion en el congreso, y el señor marqués de Corbera abogaba enérgicamente por la provincia de Murcia, reducida à la mendicidad por la sequia, se convocó la 5.ª seccion para nombrar el reemplazante del señor Garcia Luna. En la seccion se hallaba reunida la mitad del congreso. No hubo en ella el mas pequeño debate. Anteanoche y ayer se habian hecho los mas extraordinarios esfuerzos para asegurar la votacion. Era cuestion de votos, y no de razones, y así nadie se cuidó de averiguar las opiniones de los candidatos, sino el número de votos que se habia logrado asegurar. Las primeras palabras que se oyeron fueron estas: Se procede à la votacion, y cada diputado fué depositando su papeleta en la urna, viéndola devorar en su tránsito por los ojos prespicaces de mas de un Argos, que parecia querer adivinar lo que iba dentro de ella, y convencerse por el aspecto exterior de que no encerraba una traicion à la palabra empeñada. El resultado probó, sin embargo que la urna, en su silencio algun tanto indiscreto es verdad, guardaba un cambio de nombres que desmentia anteriores y quizà espontáneos ofrecimientos, y, por fin, reveló que quedaba elegido el Sr. Sanchez Ocaña por 22 votos contra 18 que obtuvo el señor Mora. (Heraldo.)

Idem 10.

He aqui el preámbulo del dictamen de la comision del congreso sobre el proyecto de ley llamando al servicio de las armas 35,000 hombres.

El proyecto de ley que de acuerdo con el gobierno tenemos el honor de presentar al congreso, es de la mayor importancia.

Ofrece à la sabiduria del congreso tres cuestiones: El llamamiento à las armas de 35,000 hombres. La combinacion de diversos intereses en el tránsito de un sistema de reemplazo del ejército, otro: El ensayo de un proyecto de ley que trae en su apoyo la aprobacion del senado y el juicio favorable de la opinion pública.

El llamamiento del número de 35,000 hombres, es una cuestion de recursos: el juez mas competente de la apreciacion de su necesidad es el gobierno, el que con la legislacion vigente hubiera podido sacar 25,000 hombres por la quinta de 1850, otros 25,000 por la de 1851, y otros 25,000 por la de 1852. El reemplazo habitual ordinario del ejército seria entonces el de 75,000 en estos tres años.

Por el presente proyecto de ley, en estos tres años solo se exigirán 35,000 hombres, saliendo el país beneficiado en 40,000 hombres que quedan en sus casas para aumentar la agricultura, la industria y el comercio.

Jamás cambio alguno de una institucion deja de presentar inconvenientes y lastimar derechos adquiridos; el gobierno y la comision, despues de un detenido exámen y largas conferencias à que han asistido y en que han tomado parte gran número de diputados, se lisonjea de haber evitado afortunadamente estos inconvenientes.

El año de 1850, por la ley vigente se hizo el alistamiento y el sorteo. Este hecho consumado, procedente de una ley, es digno de respetarse, porque la anulacion de este sorteo traería una gran perturbacion, y frustraria esperanzas

apoyadas en la ley. Así el proyecto que presentamos al congreso, llama à 25,000 hombres de los que designó la suerte en el anterior sorteo; y como el tiempo à que eran llamados al servicio de las armas era el de siete años, respetando el derecho que adquirieron, limita para ellos à este tiempo la duracion del servicio militar.

Reconoce la validez de las únicas operaciones consumadas, el alistamiento y el sorteo, y para las subsiguientes, como declaracion de soldados, esenciones y sustitucion, los sujeta à la nueva ley.

Los 10,000 hombres restantes hasta el completo de los 35,000 se llaman del alistamiento del año corriente, y con entera sujecion al proyecto de ley aprobado por el senado.

Las razones de justicia y de conveniencia de este acuerdo son harto claras, y la comision se propone desenvolverlas en el curso de la discusion.

El proyecto de la nueva ley, aprobado ya por el senado, tan favorablemente acogido por el país, es sin disputa preferible à la ley de 1837, sobre la que han recaído tantas y tan diferentes aclaraciones, que apenas conserva su tipo primitivo. En el proyecto de ley del senado, se introducen mejoras positivas; empero, como algunas, como la redencion del servicio de las armas por uno pecuniario haya sido muy controvertida, teniéndose por unos como altamente benéfica à los pueblos, como medida para cortar de raíz el tráfico inmoral de las compañías de sustitutos, restituyendo la paz y la tranquilidad à las familias de los sustituidos; y por otros, como altamente perjudicial al Estado y al buen sistema del ejército; el gobierno y la comision han creído que ensayándose por esta vez el proyecto de ley del senado, la esperiencia práctica vendrá à derramar su luz sobre tan opuestas teorías, y el congreso podria con mas acierto juzgarlas al discutir la ley de reemplazo, evitando aumentar dificultades para el porvenir en la ejecucion de una ley de tanta importancia y que ha de pesar por mucho tiempo sobre las generaciones futuras.

Idem 11.

Sin embargo de cuanto han dicho algunos diarios sobre la marcha del señor conde de Sevilla la Nueva à Paris, su llegada à aquella capital, su mision cerca del duque de Valencia y demas comentarios, tenemos motivos para asegurar que todo ello es falso y que el señor Arana no ha pasado siquiera la frontera francesa, siguiendo tranquilo en Zaragoza al lado de su familia.

A media legua de Málaga, en el cortijo de Suarez, se ha abierto con muy buen éxito un pozo artesiano.

Esto es de grande importancia, porque el dia en que en nuestras provincias de levante y mediodía, escasas de aguas, se vea que pueden abrirse con buen éxito pozos artesianos y que no han de perderse las cosechas por falta de lluvias, ese dia variará el aspecto del país y su riqueza tomará un incremento inmenso.

En las provincias de Murcia y Albacete convendria hacer algunos ensayos con conocimiento y buena direccion.

Hemos llegado à entender que el gabinete no se halla muy dispuesto à conferir à persona alguna el alto puesto de capitán general de ejército, y que el digno ministro de la guerra está resuelto à mostrarse muy parco en conferir altas graduaciones militares que vendrian à gravar el presupuesto. Con que los gobiernos siguieran por esa senda un par de años, à no ocurrir graves sucesos por los que fuera justo recompensar distinguidos servicios, estamos seguros de que el presupuesto de la Guerra sufriría una baja natural que reclama el estado del país y la justicia.

Idem 14.

Léese en *El Católico*: Parece que algunos señores obispos han reclamado contra la circular en que se previene el descuento de los 20,000 rs. recibidos de la junta de dotacion del culto y clero para gastos de

bulas, traslacion á sus diocesis etc. y solicitan que en el caso no esperado de ser imputable dicha cantidad por cuenta de sus respectivas asignaciones, se compare con las enormes que se les están adeudando por atrasos en estos últimos años. La reclamacion de los preladados es justísima.

El *Diario* de Roma del 28 de febrero, llegado hoy, publica un decreto relativo á la causa de beatificacion y canonizacion del venerable siervo de Dios Pablo de la Cruz, fundador de los Pasionistas; decreto en el que se manifiesta constar ya de un milagro de tercera clase obrado por Dios, por intercesion de dicho venerable.

Anoche celebró una sesion muy larga la seccion de guerra de la comision de presupuestos con asistencia de los ministros de la gubernacion y guerra, y del inspector de la guardia civil, señor duque de Ahumada. El objeto principal para que estas personas habian sido convocadas fué una indicacion del celoso diputado Sr. Fernandez de Córdoba (D. Pedro) para que se aumentase la guardia civil hasta el punto necesario á cubrir las necesidades del servicio y á proteger la seguridad pública.

La guardia civil consta hoy en España de 7.000 hombres: dos años hace tenia 7.760. En Francia hay un guardia civil por cada legua cuadrada, y aqui en España, pais mas montuoso y despoblado, esta fuerza está en proporcion de un guardia por cada dos leguas cuadradas de territorio.

La comision tomará hoy acerca de esto un acuerdo definitivo.

Tambien anoche el joven señor ministro de la guerra presentó las economías y rebajas que ha pedido hacer en su ramo.

Los órganos del ministerio han guardado un

completo silencio acerca de todos los incidentes de la cuestion Pavia. Este, sin embargo, no ha impedido en manera alguna que en los círculos políticos se hayan comentado las diversas fases que ha tenido este asunto.

La historia parece ser la siguiente. El presidente del consejo habria mostrado un grande empeño en que el general Pavia abandonase á Madrid. Para ello se le brindó hace un mes con la capitania general de Valencia, y recientemente ahora con la de Sevilla.

El general Pavia se resistió á aceptar uno y otro mando por razones diversas. En primer lugar, no queria que se atribuyese su oposicion á lo pasado á motivos de ambicion; despues, creia que su puesto hoy le estaba señalado en el senado, y por último, no quiso ser nunca causa de los graves perjuicios que con una nueva traslacion á Galicia se causaria al general Norzagaray, que en seis meses ha ocupado ya tres capitancias generales; Zaragoza, Madrid y Sevilla.

No obstante estas consideraciones, parece que el presidente del Consejo habria insistido en que el general Pavia saliese colocado fuera de Madrid; pero que habiendo hecho estas indicaciones á quien podia resolver la cuestion, no habia encontrado igual conformidad de miras, por lo cual habria tenido que desistir de su propósito.

Tomamos de *La Nacion* las siguientes líneas, dedicadas á la memoria de una persona sumamente apreciable, de un magistrado probo y entendido, de un hombre político, leal y consecuente, á quien gustosos dispensamos justicia por lo mismo que en vida fué constantemente nuestro adversario político:

«El partido progresista y la magistratura española acaban de sufrir una pérdida sensible. A las dos de autes de anoche ha muerto en esta córte el ilustrisimo señor don Angel Fernan-

dez de los Rios, ex-diputado á Cortes y cesante del tribunal supremo de Justicia.

Abogado desde 1806, y consagrado á la carrera de la toga desde 1810, mereció á su capacidad; á su laboriosidad y á su integridad la ocupacion de diferentes y delicados puestos, desde el de asesor de artilleria y de voluntarios distinguidos, y de la plaza de Cádiz que le confió el gobierno provisional de 1810, hasta el de magistrado del primer tribunal de la nacion. La poblacion de Madrid ha sido testigo de su energia, de su aplicacion y de su incorruptibilidad en los cargos de teniente-corregidor en 1812, de juez de primera instancia en 1820 y en 1834, de consultor del tribunal de Comercio en 1828, de ministro-regente de la audiencia de Madrid en los de 1837 y siguientes. Contribuyó á la formacion del código de Comercio, de cuya comision fué miembro.

Afiliado en el partido liberal desde la famosa guerra de la Independencia, y despues en el del progreso, corriendo los azares de sus amigos políticos, se ha distinguido tambien en este terreno por su patriotismo y consecuencia desde 1837, en que fué elegido diputado por la provincia de Santander, su pais natal, le representó en este puesto en todas las legislaturas hasta 1843.

La muerte de este anciano liberal y magistrado será dolorosamente llorada por su familia que le veneraba, y por sus numerosos amigos; y debe ser sentida por todo buen liberal y todo amante de la virtud.» *(Popular.)*

**PALMA.**

**PUBLICACIONES OFICIALES.**

**GOBIERNO MILITAR DE PALMA.**

Los soldados Gabriel Montaner del re-

gimiento infanteria de la Union, Pedro José Subirats del de infanteria del Principe, y Pablo Janer del de San Quintin, que se hallan disfrutando de licencia temporal en esta plaza; se presentarán en la secretaria de este gobierno, de nueve á diez del día de mañana, para entregarles unos documentos que les interesan. Palma 21 de marzo de 1851.—D. O. D. S. E., el teniente coronel graduado ayudante secretario, Antolin Llarena.

**GACETILLA COMERCIAL.**

**MERCADOS.**

**Inca.**

Jués 20 de marzo de 1851.

NOTA de los precios que han tenido en dicho mercado los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

		Precio menor.			Precio mayo		
		Ls.	Ss.	Ds.	Ls.	Ss.	Ds.
Trigo . . . . .	cuartera.	4	10				
Candeal, xexa . . . . .	„	4	16				
Cebada (ordi) . . . . .	„	3					
Habas . . . . .	„	4	16				
Habichuelas . . . . .	„	8	8				
Guijas . . . . .	„	5	8				
Garbanzos . . . . .	„	6	12				
Arroz . . . . .	arroba.	1	7	2	1	9	2
Aceite . . . . .	cuartan.	1	5				
Vino . . . . .	cuartin.	1	2	8	1	6	
Aguardiente . . . . .	„	2	16				
Leña . . . . .	quintal.		4				
Carbon . . . . .	„		15			18	
Algarrobas . . . . .	„	1					
Almendron . . . . .	„						
Queso . . . . .	„	10					
Lana . . . . .	„						

## PUERTO DE PALMA.

## BUQUES ENTRADOS.

Día 20.

De Valencia en 2 dias laud S. Cayetano, de 33 ton., pat. Juan Aguiló, con 7 mar., 6 pasag. y arroz.

De Cullera en 2 dias laud Carmen, de 22 ton., pat. Francisco Mateu, con 5 mar., 4 pasag. y arroz.

De Nueva-Orleans en 62 dias polacra Isabel, de 136 ton., cap. D. José Fiol, con 13 mar., y algodón.

De Dalmouth en 19 dias goleta inglesa Flope, de 120 ton., cap. Jayena Flanaris, con 5 mar. y carbon de piedra.

De Torreveja en 3 dias laud Concepcion, de 22 ton., pat. Vicente Maiquez, con 3 mar., y patatas.

De Sevilla en 10 dias laud San José, de 66 ton., pat. Juan Verger, con 8 mar. y trigo.

## DESPACHADOS.

Día 20.

Para Barcelona vapor Barcelones, cap. don Gabriel Medinas, con 39 pasag.

Para Argel laud S. Antonio, de 30 ton., pat. Jaime Simó, con 8 mar., 9 pasag. y terralla.

Para Iviza mistico Veloz, de 36 ton., pat. Juan Pujol con 11 mar., 16 pasag., y efectos.

Para Barcelona laud San Juan, de 23 ton., pat. Antonio Planas, con 5 mar., 4 pasag., y algarrebas.

## GACETILLA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

S. AMBROSIO DE SENA.

En la ciudad de Sena, provincia de Toscana

á los 16 de abril del año 1220 nació san Ambrosio de la ilustre familia de Samedoni y vistió al hábito de Santo Domingo á la edad de 17 años. Enviado á Paris á estudiar, despues de concluidos los cursos fué á Colonia, donde enseñó la teología con reputacion. Nunca quiso aceptar las dignidades que á su raro mérito ofreció el Papa: sus únicas delicias eran la soledad y la práctica de las mas austeras virtudes, y dedicado enteramente á Dios murió con la muerte de los santos, el dia 20 de marzo del año 1286.

## CULTOS.

Fiesta en Muro.

La obrería del glorioso San Francisco de Paula que se venera en su propia iglesia de la villa de Muro, deseosa de solemnizar la fiesta del Santo, participa al público que el dia 2 de abril próximo, se celebrará en dicha iglesia la festividad; á cuyo acto desea acudan, como de costumbre, personas que tiendan, con mas ahinco, á secundar las miras religiosas de los obreros.

## VARIACIONES ADMSFÉRICAS DE AYER.

Horas.	Termóm.	Baróm.	Hygróm.
7 de la mañana.	8 grad.	28 p. 4	86
12 del dia.	11	28	88
5 de la tarde.	11	28	88

## AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las —5 hs. 58 ms.

Ponese á las —6 » 2 »

Los relojes deben señalar al medio dia verdadero las 12 hs. 7 ms. 32 s.

## EFEMÉRIDES.

1543.—Muere Francisco I de Francia.

1762.—Muere el famoso astrólogo Lacalle, colaborador de Casini.

1809.—Accion de Miajadas.

1810.—Siti de Astorga hasta el 22 de abril.

1838.—Accion de Vendejo.

1839.—Accion de Daimiel.

## ANUNCIOS.

LIBRERIA  
de Rullan hermanos,  
plaza de Cort, Palma.

Se suscribe al

ALBUM HISTÓRICO

DE LA

## Milicia europea.

Uniformes antiguos y modernos, máquinas de guerra, armas, condecoraciones, planos de batallas, biografías militares, retratos de soberanos de Europa, escudos y pabellones nacionales, vistas notables, fortalezas, etc. etc.

Una entrega mensual con tres láminas: dos coloridas por el sistema cromo-litográfico, y otra en negro para los planos y máquinas á 43 rs. vn. cada entrega.

Acompaña mensualmente un texto con cuanto pueda dar interés al asunto de las láminas.

Habiendo salido tres entregas, es escusada toda indicacion respecto al valor de la obra. Los que deseen conocerla pueden dirigirse á esta librería, en donde hallarán cuantos pormenores apetezcan, seguros de quedar complacidos del mérito artistico, elegancia y lujo, á la par que de la instruccion y amenidad de una publicacion única en su género, y la mas esmerada que ha salido de las prensas españolas.

Se ha estampado una edicion con laminas en

la cartulina llamada porcelana, cuyo coste es de 20 rs. entrega.—Estas láminas que se hallan de manifest, dan la idea de ser el trabajo único en su género en España por su riqueza, elegancia y completo esmero en la ejecucion.

Aparte de esta publicacion se imprime la obra de

## LAS CONDECORACIONES

en entregas de una lámina cartulina porcelana y texto á 5 rs. vn. cada una para los suscritores al *Album histórico* y á 7 rs. para los no suscritores.



Por un incidente imprevisto, mañana no se puede ejecutar la funcion anunciada en los periódicos de ayer.

Para el domingo 25 del corriente.

Despues de una brillante sinfonia se pondrá en escena el drama en 4 actos que tan buenos recuerdos dejó á este público, titulado

MATILDE,

ó á un tiempo dama y esposa.

Dando fin con el divertimento de baile, titulado

El Alba flor,

en el cual toman parte todas las primeras y segundas parejas.

Entrada 2 rs.

A las 7 ½.

NOTA. A la mayor brevedad se pondrá en escena el drama en 2 actos, titulado

LA CARCAJADA,

cuyo protagonista será desempeñado por la primera actriz doña Ana Parnias, contando con la indulgencia que le concederá este tan ilustrado público.

IMPRESA BALEAR

Á CARGO DE PEDRO JOSÉ UMBERT,

editor responsable.

Calle de San Francisco, número 38.